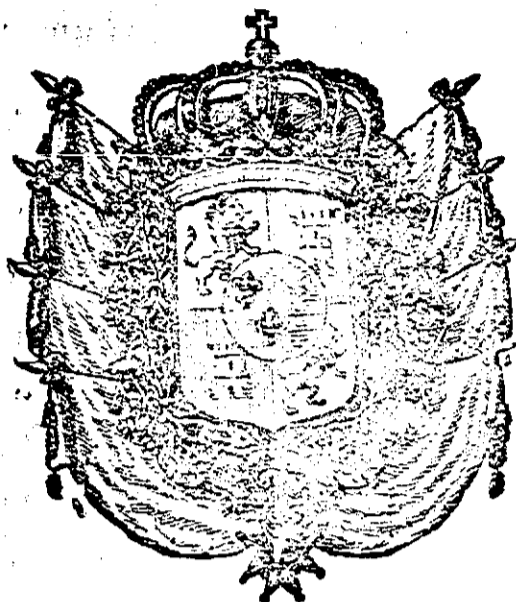


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán,

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

### ARTICULO DE OFICIO.

Junta de Gobierno de la provincia.

*Circular núm 271.*

*A este Superior Tribunal se hizo notoria la Real orden siguiente.*

»Ministerio de Gracia y justicia.= El Gobierno de la Nacion en nombre de S. M. la Reyna Doña Ysabel segunda, ha venido en decretar lo siguiente.=Artículo primero.=Todos los presos y confinados por delitos de imprenta que se hallen cumpliendo sus condenas, serán puestos inmediatamente en libertad pudiendo fijar su residencia en el punto que tenga por conveniente, proveyendoles en su caso del oportuno pasaporte.=Artículo Segundo.=Ygualmente serán puestos en libertad los procesados por los mismos delitos, cuyas causas no esten fenecidas sobreseyéndose en ellas desde luego, y entendiéndose de oficio las costas causadas.=Artículo Tercero.=Los comprendidos en esta gracia quedan sujetos á las acciones que contra ellos puedan intentarse por el daño causado á

tercero.=De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia de ese Tribunal y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.=Lopez.=Sr. Regente de la Audiencia de Granada.»

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir, y que se circule en la forma práctica á los Jueces de primera instancia del territorio para su puntual y esacta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden con el objeto espresado.

Dios guarde á V muchos años. Granada 14 de Agosto de 1843.=D. Damian Serrano y Diaz.=Sr. Juez de primera Instancia de

Insértese en el Boletín oficial.=Gerónimo Muñoz y Lopez.

Número 272.

*A este superior Tribunal se ha hecho notoria una real orden que su tenor y el de un ejemplar impreso de los*

que se refieren en la misma es como sigue.

Habiendo resuelto el Gobierno de la Nación hacer una solemne manifestacion á S. M. la *Reina Doña Isabel II* en su real palacio y en presencia del cuerpo Diplomático español y extranjero, Diputacion y Ayuntamiento de Madrid, grandeza, tribunales y demas funcionarios de la Corte, El Sr. Presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso. — Señora. — El Gobierno de la Nación que en nombre de V. M. desempeñamos de algunos dias de esta parte, estaba seguro de que muy pocos podia prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas, y por la voluntad de los pueblos habia ya concluido. — Pero era de creer, y nosotros teniamos motivos muy particulares para esperararlo; que al terminar y de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaría en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente su respetable investidura. — No lo hizo así sin embargo, sea porque aun desoyera en aquel postrer instante la voz unánime de la Nación quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los Diputados, sea que el excesivo é increíble cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas mas grandes y en la situacion y dignidad del Gobierno. El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningun acto del anterior. Previsto está en la constitucion el modo de suplir provisionalmente al poder real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio aclamado por todas las provincias y por todas reconocido. — Ha llegado, pues, el caso de anunciar á la España y á todas las Naciones extranjeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que

este se ejercerá provisionalmente; pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuramos á cumplir en este solemne momento. La opinion nacional que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el país ha sufrido, y la administracion sabia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. — La Nación quiere, pues; y la Nación necesita ser rejida por V. M. misma; pero V. M. desea oír el voto nacional en el seno de las Cortes que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitucion previene, y que nadie mas que las mismas Cortes pueden recibir á un Monarca constitucional; Dichoso dia aquel en que constituidos los cuerpos colegisladores empiece de hecho el reinado de V. M. El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era dió principio á la reconciliacion de los Españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como nobles y ventajosamente aceptada por los otros. — Así podra V. M. admitir los servicios de todos; y contando la Nación tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la Constitucion de 1837, la cuestion política, con la guerra la cuestion de legitimidad; con la última Regencia la ocasion ó el motivo de males y turbulentas ambiciones. — Que termine también para siempre con el movimiento tan general y espontaneo que se acaba de sentir en toda la Nación la serie de acontecimientos semejantes; y que tomando en su dia V. M. por único nor-

te de su reinado los principios del Gobierno parlamentario, que así evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España. Madrid ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.-- Joaquín María Lopez, Presidente y Ministro de Gracia y Justicia.-- Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.-- Mateo Miguel Ayllon, Ministro de Hacienda.-- Joaquín de Frias, Ministro de Marina y encargado de Estado.-- Fermín Caballero Ministro de la Gobernación.-- A lo cual se dignó S. M. la *Reina* contestar lo siguiente.

«He oido con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el Gobierno provisional de la Nación, y desde el dia en que ante las Cortes preste el juramento á la Constitución del Estado; me ocuparé en procurar la felicidad de los Españoles.-- En la imprenta nacional.

Ministerio de Gracia y Justicia==Por los adjuntos impresos le enterará ese tribunal del acto Solemne que se ha verificado hoy en el Real Palacio, y de la manera con que el Gobierno de la Nación ha resuelto la gran cuestion de la mayor edad de S. M. la *REINA* Doña ISABEL II, conciliando el respeto que merece la opinion pública con el que se debe á los cuerpos colegisladores y á la Constitución.--El Gobierno cree haber dado con esto un paso de importancia para afianzar la libertad y el orden público, y espera que sea bien acogida por todos los buenos españoles. Ese tribunal contribuirá por su parte á que no se defrauden las esperanzas del Gobierno provisional del Reyno, de cuya orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Audiencia y demas efectos correspondientes.--Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid ocho de Agosto de mil ochocientos

cuarenta y tres.--Lopez==Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir, y que se circule en la forma practica á los Jueces de primera instancia del territorio, para su puntual y esacta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha Superior orden con el objeto espresado:

Dios guarde á V. muchos años. Granada 19 de Agosto de 1843.

D, *Damian Serrano y Dias.*==Sr. Juez de primera instancia de...

Insértese en el Boletín oficial==*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 273.

*Con fecha 17 del actual me dice el Sr. Intendente militar de este Distrito lo que copio.*

El Exmo. Sr. Intendente General Militar en 12 del corriente me dice lo que sigue==Por Real orden de 10 del actual se ha servido mandar el Gobierno de la Nación se convoque á subasta en los estrados de esta Intendencia General Militar para el dia 26 del corriente mes, con el fin de contratar en pública licitacion el suministro de pan y pienso para las tropas y Caballos estantes y transeuntes en el distrito de Navarra, por término de un año que dará principio en primero de Octubre venidero y terminará en fin de Setiembre de 1844; bajo el concepto de que han de servir de tipo para abrir el remate los precios que ha ofrecido Don Francisco Muslanch que son 20 mrs. por racion de pan 14 rs. 25 mrs. la fanega de cebada y 25 mrs. la arroba de paja, todo con sugesion al pliego general de condiciones. Lo digo á V. S. para que inmediatamente disponga la publicacion de este anuncio en la forma de costum-

bre para que las personas que quieran tomar á su cargo esta empresa puedan nombrar quien los represente competently en el supuesto de estar señalada la hora de remate á las 12 del espresado dia y adjudicado que sea dicho servicio en favor del mejor postor, no se admitirán ofertas de ninguna especie.—Del recibo de esta circular y de haberlo cumplimentado me dará V. S. aviso con remision de impreso donde conste su insercion.—Y lo traslado á V. para que con toda brevedad disponga se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia remitiendome un eemplar en que conste haberse realizado»

*Lo que se anuncia al público para los efectos que se espresan en cumplimiento de lo que se me previene. Almeria 21 de Agosto de 1843.—El Comisario de Guerra, Juan Maury.*

Insértese, en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 270.

*Con fecha 14 del actual me dice el Sr. Intendente militar de este distrito lo que copio.*

«El Exmo. Sr. Intendente general militar con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.—En la subasta que se ha celebrado el dia 20 de Julio último en la Intendencia militar del 5.º distrito para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1844 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en dicho acto. En su virtud he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la Intervencion general, y mediante la autorizacion que me da la real orden de 24 de Julio de 1835, que se combogue á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 30 del

4  
torriente mes con entera sugesion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio, y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las Capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones, ó nombrar sugetos autorizados competently que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia treinta del corriente mes en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficosa.—Lo traslado á V. á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia remitiendome un eemplar del en que se verifique.»

*Lo que se anuncia al público para los efectos que se espresan en cumplimiento de lo que se me previene. Almeria 12 de Agosto de 1843.—El Comisario de Guerra, Juan Maury.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

ANUNCIO.

**Historia**

DE LA GUERRA DE ESPAÑA

contra el Emperador

**NAPOLEON,**

POB EL PRESBITERO

*D. Juan Diaz de Baeza.*

Ilustrada con grabados en madera  
intercalados en el testo

*Imp. de la V. de Santamaria*

Francisco Pardiña, y tres en tierra de los herederos de Tomasa Pardiña; pertenecieron a idem, su renta 18 rs.; capitalizado en 540 rs. apreciado en 610 rs.: el contrato de estos pedanzos están cumplidos y no se les conoce carga alguna.

394. Una suerte tierra de secano pago de Montocayud término de Benizalon, de 8 fanegas, perteneció a la Sacristía de dicho pueblo, su renta 28 rs.; capitalizado y apreciado en 840 rs. cantidad &c.

395. Un trozo tierra de riego pago bolsa del Monje en dicho término, con medio día de agua cada 10 días, perteneció a idem, de 5 décimas de fanega su renta 194 rs. capitalizado y apreciado en 4020 reales cantidad &c.

396. Una suerte tierra de secano sitio de la cueva en el mismo término de igual pertenencia, de 20 fanegas, su renta 81 reales apreciado y capitalizado en 2430 rs. cantidad &c.

397. Un trozo tierra de secano sitio de los cerezos, en el mismo término de 5 fanegas, perteneció a idem, su renta 21 rs.; capitalizado en 630 rs. apreciado en 660 rs. cantidad &c.

398. Otro trozo de idem pago de los torrecillos en el mismo término de 6 fanegas perteneció a idem, su renta 34 rs.; capitalizado en 1020 rs. apreciado en 1060 rs. cantidad &c.

En esta Capital y en Berja.

852 850 1851 Un trozo tierra de secano pago de los parajes término de Lucainena, con 24 fanegas y 5 décimas, casa cortijo y otro trozo de riego con fuente propia, balco, etc., 20 higuera, 6 granados, 2 albercoqueros, un parral, y un chamber, su esbida tres tercios 25 centésimas, pertenecieron al beneficio de la parroquia de dicho pueblo, su renta 304 rs.; capitalizado en 9010 rs. apreciado en 10,220 rs. cantidad &c.

853. Otro idem de idem sitio del Charau en el mismo término de 2 fanegas perteneció a idem, su renta 14 rs. capitalizado en 420 rs. apreciado en 460 reales cantidad &c.

854. Otro trozo tierra de secano pago del hornillo en el mismo término de una fanega y 5 décimas, perteneció a idem, su renta 18 rs.; capitalizado en 540 rs. apreciado en 600 rs. cantidad &c.

855. Otro idem pago del romeralillo en el mismo término con 14 olivos, de 5 décimas de fanega, perteneció a idem, su renta 22 rs.; capitalizado en 2160 rs. apreciado en 2400 rs. cantidad &c.

856. Otro idem pago del granado en el mismo término de una fanega y 25 centésimas de igual pertenencia, su renta 15 rs. capitalizado 350 rs. apreciado en 500 reales cantidad &c.

857. Otro trozo tierra de secano pago del Benarro en dicho término de igual pertenencia,

su renta 75 rs.; capitalizado en 2250 rs. apreciado en 2500 rs. cantidad &c.

858. Otro idem idem pago de yeseras con 2 olivos en el mismo término, de igual pertenencia, de 2 fanegas, su renta 18 rs.; capitalizado en 540 rs. apreciado en 600 rs. cantidad &c.

859. Otro idem idem pago del campillo con 2 olivos en el mismo término, y pertenencia, su renta 54 rs. capitalizado en 1620 rs. apreciado en 1800 rs. cantidad &c.

860. Cuatro olivos pago de las pelilas en tierra de Bernardo Pérez García, de la misma pertenencia, su renta 10 rs.; capitalizados en 300 rs. apreciados en 340 rs. cantidad &c.

861. Un trozo tierra de secano sitio de la cañada del mismo término con 48 olivos, de 3 fanegas tierra, del espresado beneficio su renta 46 rs.; capitalizado en 4380 reales apreciado en 4860 rs. cantidad &c.

862. Otro idem idem pago de los asperillas, en el mismo término de igual pertenencia, de 3 fanegas y 5 décimas, su renta 33 rs. capitalizado en 990 rs. apreciado en 1100 rs. cantidad &c.

863. Otro trozo tierra de secano sitio de las sepulturas del mismo término, y de igual pertenencia, de 2 fanegas y 5 décimas, su renta 54 rs.; capitalizado en 1620 rs. apreciado en 1800 rs. cantidad &c.

864. Otro trozo tierra de secano, pago de la sierra en el mismo término, y de la misma pertenencia de 14 fanegas, su renta 67 rs.; capitalizado en 2010 rs. apreciado en 2240 rs. cantidad &c.

865. Dos olivos sitio de la cañada del Gobernador en dicho término, de igual pertenencia, en tierra de Juan Rivas, su renta 8 rs.; capitalizados en 240 rs. apreciados en 360 rs. cantidad &c.

866. Tres trozos tierra de riego en el pago del Marchal alto en el mismo término y pertenencia, con dos almendros, dos higueras y chumbas, con una tanda de agua, cada 12 días, de una tabulla 25 centésimas, su renta 64 rs.; capitalizado en 1920 reales apreciado en 2100 rs. cantidad &c.

867. Otro trozo tierra de riego, pago de la fuente del lugar en el mismo término, de igual pertenencia con una tanda de agua de la fuente del común de doce horas cada diez días, su esbida 5 décimas de tabulla: otro idem en idem de 75 centésimas de idem: Otro idem en idem con una higuera, de 75 centésimas de tabulla, su renta 46 rs.; capitalizados en 1380 rs. apreciados en 1520 rs. cantidad &c.

Todos los anteriores trozos están arrendados en union en 2200 rs. y cumple el contrato en fin de Setiembre de 1845, no se les conoce carga alguna.

En esta Capital y partido de Albolinduy.

860. Dos trozos tierra de riego eventual pago de Morales cerca de los almendrillos,

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería,

del Miércoles 23 de Agosto de 1843.

## INTENDENCIA DE LA MISMA.

Numero 260.

Anuncio de remate para el día 27 de Setiembre de 1843.

*Relacion de las fincas que ha dispuesto esta Intendencia su remate para el día 27 Setiembre próximo venidero, el cual dará principio á las doce de su mañana en los sitios que se espresarán ante las personas prevenidas en las Instrucciones del ramo y por el mismo orden que van anunciadas.*

*En esta Capital y en Sorbas.*

1647, 1618. Veinte y ocho fanegas tres belemes tierra de secano sitio de la humbría Lovilla, término de Benitagla, pertenecieron á la Sacristia de la parroquia de dicho pueblo, su renta por prorrata pericial 149 rs., cumple en Setiembre de 1845 no tienen carga; apraciadas en 4410 rs. capitalizadas en 4470 rs. cantidad porque se subasta.

1596 á 1605. Doce trozos tierra de secano en el campillo de los Chopos y rambla de S. Sebastian, término de Tabal, pertenecieron al curato y beneficio de la parroquia de dicho pueblo: un trozo de 75 centésimas de fanega: otro de 75 centésimas de idem: otro de una fanega y 5 décimas: otro de 15 fanegas y 5 décimas: otro en el campillo del Vicario de 6 fanegas, 5 décimas panificables, una fanega 5 décimas de ensanche: otro de 26 fanegas panificables y dos fanegas 25 centésimas de ensanches: otro en la ramblilla con un olivo, de 6 fanegas y 166 milésimas: Otro en la humbría de dos fanegas 75 centésimas: Otro con un corral para ganado de 3 fanegas 25 centésimas: otro en la fuente de la higuera con 49 olivos, 2 higueras, de 75 centésimas de fanega: otra en el mismo sitio con 13 olivos, su cabida de 1666 diez milésimas de fanega: y otro en el mismo sitio con 26 olivos, de 25 centésimas de fanega: su renta por prorrata pericial por estar en union de otras fincas es la de 294 rs.; capitalizados en 8820 reales apreciados en 9770 rs. cantidad &c.

1607 á 1615. Nueve trozos de tierra de secano en el cortijo viejo de dicho término, pertenecieron á lo Sacristia de la parroquia de Tabal: un trozo de 2 fanegas y 5 décimas panificables, y 75 centésimas de ensanche: otro con 4 olivos, de 3 fanegas y 25 centésimas: Otro de 6 fanegas 5 décimas con un chaparro: otro en el barranco de Jeréz de 16 fanegas panificables, 1 de ensanches:

otro secano en el mismo término de 5833 diez milésimas de fanega: otro idem en la ramblilla de idem, con 5 chaparros y dos higueras de una fanega: otro idem de siete fanegas y 3333 diez milésimas: otro idem en el collado de 3 fanegas y 25 centésimas y otro en las huambrias de 3 fanegas y 5 décimas: su renta segun dicha prorrata pericial 170 rs.; capitalizados en 5100 reales apreciados en 5680 rs. cantidad &c.

1.º Un trozo tierra de secano término de Alcudia, perteneció al curato de dicho pueblo de 4 fanegas 25 centésimas, su renta 96 rs. capitalizado en 2880 rs. apreciado en 3200 rs. cantidad &c.

2. Una suerte tierra de secano sitio de las caleras en el mismo término; con un moral, perteneció á idem de 6 fanegas y 5 décimas, su renta 44 rs. capitalizado en 1320 rs. apreciado en 1880 rs. cantidad &c.

3. Un trozo de idem sitio de los granadinos en idem, con 2 almendros, perteneció á idem, de 2 fanegas, 5 décimas su renta 42 rs.; capitalizado en 1260 rs. apreciado en 1400 rs. cantidad &c.

4. Una suerte de idem en el barranco de Benizalon del mismo término, perteneció á idem, de 6 fanegas y 5 décimas, su renta 27 rs.; capitalizado en 810 rs. apreciado en 900 rs. cantidad &c.

5. Un trozo tierra de secano en el mismo sitio de 25 centésimas de fanega, perteneció á idem, su renta 15 rs. capitalizado en 450 rs. apreciado en 500 rs. cantidad &c.

6. Otro idem pago del marchal en dicho término de igual pertenencia, su renta 72 rs., capitalizado en 2160 rs. apreciado en 2400 rs. cantidad &c.

7. Un trozo tierra de secano en el sitio de la Solana del mismo término, perteneció á dicho curato de 2 fanegas y 5 décimas de taballa de riego eventual con un almendro, su renta 27 rs. capitalizado en 810 rs. apreciado en 900 rs. cantidad &c.

8. Otro trozo de idem sitio del campillo del mismo término, perteneció á idem, de 4 fanegas y 25 centésimas, su renta 20 rs.; capitalizado en 600 rs. apreciado en 660 rs. cantidad &c.

9. Una suerte de secano sitio de los barranquillos del mismo término de 6 fanegas 25 centésimas, su renta 18 rs. capitalizado en 540 rs. apreciado en 600 cantidad &c.

10. Tres olivos pago de Maria en el mismo término en tierras de Francisco Prior: tres idem en el mismo pago en tierras de

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almeria,

del Miércoles 23 de Agosto de 1843.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIETNO POLITICO DE LA MISMA.

Núm. 263.

La Junta de Gobierno de esta provincia en oficio fecha 6 del corriente me comunicó su acuerdo de 3 del mismo por el cual quedaron en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en el decreto de 20 de Junio sobre establecimiento de una sola Inspeccion de minas en todo el territorio de esta provincia cuya cabecera debia trasladarse y fijarse por luego en esta Capital y desempeñar yo las funciones de Inspector como Gefe Político hasta la resolucion del Gobierno de la Nacion.

En consecuencia de este acuerdo y de la autorizacion y comision especial que oportunamente obtuve de la Junta, habiendo oido el parecer de la que ahora tiene el caracter de auxiliar del Gobierno y usando de mi propia autoridad como Gefe superior político y de la que me fué delegada, he instalado en este dia la cabecera de la Inspeccion en la Capital y reasumido todas las atribuciones que por las leyes del ramo corresponden al Inspector confiando interinamente el cargo de Secretario al que lo es de este mismo Gobierno político y dando posesion al Interventor nombrado por la Junta en 31 de Julio Don Francisco Iribarne Beloy sin perjuicio de completar el número de empleados

necesarios para que quede organizada del todo esta dependencia, á la que vendrán sin demora cuantos antecedentes y papeles existan en las ya suprimidas de Adra y Lorca.

Y lo participo á VV. para su conocimiento y á fin de que hagan notoria en sus respectivos pueblos y su término esta resolucion inmediatamente y en la forma de costumbre, con la advertencia que desde esta publicacion deben acudir los interesados al Gobierno político con sus solicitudes relativas á registros, demarcaciones y cuanto concierna al ramo de minas y oficinas de beneficencia situadas dentro de la provincia y á seguir é impulsar los negocios pendientes; en el concepto de que serán nullos de ningun valor ni efecto cuanto se obrare en adelante en dichas Inspecciones estinguidas, ó por los empleados de las mismas, cuyos encargos provisionales conferidos por la Junta cesaron ya de todo punto por acuerdo de la misma que llevaré á debida egecucion con todo el lleno de mi autoridad mientras el Gobierno no me comunique órdenes en contrario. Dios guarde á VV. muchos años, Almeria 23 de Agosto de 1843.=*Gerónimo Muñoz y Lopez.*= Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Imp. de la Viuda de Santamaria.

ruertes y diferentes trozos término de Velefique, que perteneció a la Sacristia de la parroquia de dicho pueblo, a saber. — Primera: un trozo tierra pago de la Morea con 9 morales, 12 higueras, un peral, un almenso, 2 parras y medio día de agua en la tanda de Marzo y Abril y medio en la de Mayo, su cabida 5 décimas de tabulla: otro tierra de riego pago del cañizo con 2 morales, de 25 centesimas de tabulla: otro idem de idem pago del estrecho con 120 cepas y 3 higueras, un día de agua en las tandas de Marzo, Abril y Mayo: de dos tabullas y 5 décimas y un ensanche de secano: otro idem idem pago de la Morea con 3 morales, de 3 tabullas y un ensanche de secano de una fanega y 5 décimas con agua en las tandas de Enero y Febrero: otro tierra de secano en el sitio del campillo de 22 fanegas y 5 décimas: y una tabulla 125 milésimas con un nacimiento de agua, 8 higueras 380 cepas con otros árboles frutales, casa cortijo corral para el ganado con era empedrada. otro trozo tierra de riego con medio día de agua en la tanda de Febrero, otro en la de Marzo y lo mismo en la de Mayo, de 5 tabullas 25 centesimas y un ensanche de secano de 2 fanegas: otro idem de riego pago de las juntas en dicho término con medio de agua en la tanda de Marzo, de la de Abril y Mayo, de una tabulla 5 décimas: otro idem tierra de secano sitio de Bolayunta de 9 fanegas, su renta por el quinquenio último 598 rs. a cumplido en el corriente, hasta el día no se le cobró carga; capitalizado en 17,940 rs. apreciados en 17,990 rs. cantidad &c.

En esta capital y Madrid.

186. Un cano grabero en Sorbas, per-

teneció al acervo comun decenal, su renta por graduacion 200 rs.; capitaliza a en 4950 rs. apreciada en 11,096 reales cantidad &c

Las fincas números 135 y 186 están declaradas de mayor cuantia y el importe de su remate ha de verificarse en 5 plazos, el primero a la adjudicacion de la finca y los cuatro restantes en igual número de años al vencimiento de cada plazo en esta forma.

Diez p. 8 en dinero metálico.

Treinta p. 8 en deuda consolidada con interés del 5 p. 8 ó del 4 entregando de este 120 por cada ciento.

Treinta p. 8 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 p. 8

Treinta p. 8 en deuda sin interés vales no consolidados, ó deuda negociable con interés a papel bajo los tipos establecidos.

En cada uno de los plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos p. 8 que quedan expresados.

Las demas fincas son de menor cuantia y el abono del remate ha de verificarse en 20 plazos a dinero metálico, el primero al adjudicarse la finca y los 19 restantes en igual número de años, al vencimiento de cada plazo.

La subasta quedará abierta por 15 dias mas para la fioca que no tuviese postor.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 14 de Agosto de 1843. — I. I., Muñoz.

Imp. de la Viuda de Santamaría.



termino de Velesique con 5 morales y tres higueras, su cabida 75 centésimas de tahulla el otro con un moral en el barranco de Febiere en idem de una tabulla y 5 décimas, pertenecieron a la hermandad de la Virgen de dicho pueblo, su renta 36 rs y cumple en fin de Setiembre de 1843, no tiene carga; capitalizados en 1,080 rs. apreciados en 1200 rs. cantidad &c.

1371 a 1374. Cuatro trozos tierra de secano sitio de la loma de la Cruz, término de Turillas, que pertenecieron al curato de dicho pueblo, su cabida del primero 4 fanegas 5 décimas: del segundo 6 fanegas: del tercero 3 fanegas, y del cuarto 5 fanegas, su renta 227 rs: apreciados en 6400 rs, capitalizados en 6825 rs. cantidad &c. No tienen contrato, ni tampoco carga alguna.

1375 y 1376 Dos trozos tierra de secano uno sitio del maravedi termino de Turillas, de 3 fanegas y 25 centésimas: el otro sitio de la loma del perro en idem, de 9 fanegas, pertenecieron a la Sacristia de la parroquia de dicho pueblo, su renta 84 rs. apreciados en 2520 rs. capitalizados en 2522 rs. cantidad &c; no tienen contrato pendiente, ni se les conoce carga alguna.

111. Un solar calle del barrio bajo en Partalao, perteneció al beneficio de la parroquia de dicho pueblo, no gana renta por no ser susceptible de ello, apreciado en 217 rs. cantidad &c.

En esta capital y Purchona.

109. Una casa granera en Partalao, perteneció al acervo comun decimal, no está arrendado: se le conceptua la renta de 48 rs.: capitalizado en 1080 rs. apreciado en 5374 rs. cantidad &c.

110. Un solar calle de arriba perteneció a la fabrica de la Iglesia de Partalao, su renta ninguna por no ser susceptible de ella, apreciada en 748 rs. por cuya cantidad sale a la subasta.

492 a 503. Una suerte tierra de secano sitio del barranco de arriba con casa cortijo y era, 20 plantones de olivo, 8 higueras, 80 cepas de viña, su cabida 9 fanegas 5 décimas: y una tabulla y 5 décimas de riego eventual: un trozo tierra de id, sitio de las quebradas, en el término de Chercos, de 5 fanegas y 5 décimas: otro id. id. pago de los cortijillos del mismo término; de 5 décimas de fanega: otro id. pago de Gasparillo del mismo término, con 6 almendros; de 5 décimas de fanega: otro id. id. pago del campillo de dicho término; con un almendro, de 5 décimas de fanega: otro id en dicho pago y término, con derecho a las aguas del arroyo cuando llegue asu parada de 5 décimas de fanega: Otro id. id. pago de Olivars, con derecho al agua del arroyo con dos almendros, de 25 centésimas de fanega: otro idem sitio del colar en el mismo término de cinco décimas de fanega otro idem idem sitio del marchal en dicho tér-

mino de 25 centésimas de fanega con seis almendros: otro idem de idem sitio de la cuesta empedrada con derecho a las aguas del arroyo, de veinta y cinco centésimas de fanega: otro tierra de riego eventual sitio de Linares con seis almendros, de 75 centésimas de tahulla: y una parada tierra de riego de parada sitio de los labradores con dos almendros y una higuera, de veinte y cinco centésimas de tahulla: pertenecieron al beneficio de la parroquia de Chercos, su renta 256 rs. 10 mrs. no tiene contratos ni carga alguna, apreciados en 7170 rs. capitalizados en 7689 rs. cantidad &c.

En esta capital y en Madrid.

135. Un granro en turre que perteneció al acervo comun decimal, su renta 138 rs. capitalizado en 4005 rs. apreciado en 10.500 rs. cantidad &c.

136. Un almacén para aceyte en dicho pueblo y de la misma pertenencia, su renta 22 rs. capitalizado en 495 rs. apreciado en 1600 rs. cantidad &c.

Clero Regular.

Treinta y siete y media horas de agua del molino llamado de la buerta, término de Cuebas en la tanda de veinte y ocho días, pertenecieron al suprimido convento de S. Francisco de dicha villa, su renta 244 rs.; apreciados en 3375 rs. capitalizados en 7320 rs. cantidad &c.

En esta capital y Alboluduy.

1448. Diez trozos de tierra término de Velesique que pertenecieron al curato de dicho pueblo: uno de riego pago del rincón con 6 higueras y algunas ebumbas, medio día de agua en las tandas de Marzo y Mayo, su cabida una tabulla y 5 décimas: otro idem tierra de secano sitio de la humberia, dicho término, de 6 fanegas 5 décimas: otro idem sitio de la sierra manacuernos en igual término de 18 fanegas y una tabulla de riego: otro idem en idem con medio día de agua en la tanda de Abril, y otro en la de Mayo, de 7 tabullas y 5 décimas y un ensanche de secano de 2 fanegas: otro idem de riego en la forma que el anterior de dos tabullas y 5 décimas: otro idem pago del lugar vajo de 5 tabullas 25 centésimas: otro idem pago del cañar en el mismo término con 4 higueras, medio día de agua en la tanda Marzo y otro medio en la de Mayo, de 5 décimas de tabulla: otro idem en las piletas en dicho término con 3 morales, de 125 milésimas de tahulla: otro idem idem en el mismo término con una era empedrada, con igual riego, de 2 tabullas, y otro idem idem pago de perolillos en el mismo término con medio día de agua en las tandas de Marzo y Mayo, de una tabulla 25 centésimas; los contratos de estas suertes cumplen en el año corriente, su renta por prorrata pericial con arreglo al último quinquenio 738 rs.; capitalizados en 22,140 rs. apreciados en 22,230 rs., cantidad &c.

1449. Otra hacienda compuesta de tres